

## **CIRCULAR No. 06**

**DE: COMITÉ EJECUTIVO**

**PARA: SINDICATOS FILIALES**

**ASUNTO: ORIENTACIONES SOBRE EL PROCESO DE RECLAMACIÓN DE LA PRIMA DE MITAD DE AÑO**

**FECHA: BOGOTÁ D.C., 2 DE FEBRERO DE 2026**

Estimados compañeros reciban un cordial saludo.

El Comité Ejecutivo orientó, a través de la Circular No. 68 del 30 de septiembre de 2025, solicitar mediante petición el reconocimiento y pago de la prima pensional de mitad de año, para los docentes que cumplen los siguientes requisitos:

1. Sean pensionados con pensión derecho.
2. Hayan sido nombrados entre el primero de enero de 1981 y el 26 de junio de 2003.
3. No tener derecho a la Pensión Gracia.
4. Que no se les haya reconocido ni pagado la prima pensional de mitad de año y el respectivo retroactivo.

Para los casos en que la respuesta emitida por la Fiduprevisora sea negativa respecto del derecho se debe interponer recurso de reposición y de manera subsidiaria, de apelación, deberán presentarse ante el funcionario o dependencia competente de la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación recibida vía correo electrónico. Lo anterior deberá hacerse teniendo en cuenta la respuesta dada y siempre y cuando el docente pensionado cumpla con los requisitos enunciados anteriormente.

El mencionado recurso de reposición deberá radicarse a través del siguiente enlace:

<https://fiduprevisorafidugestorpqrsd.digitalwaresaas.com.co:8082/DMSWebFormExit/#/index>

El Ministerio de Educación fijó su postura con base en la premisa de equiparar la prima pensional de mitad de año, creada por Ley 91 de 1989 y actualmente vigente, con la Mesada 14, establecida por Ley 100 de 1993, desconociendo las precisiones hechas por el Consejo de Estado en el concepto solicitado por el mismo Ministerio en el año 2020.

En consecuencia, los docentes pensionados antes del año 2005, así como aquellos pensionados antes del 2011, cuya mesada es inferior o igual a tres (3)

SMMLV, continúan disfrutan del pago de la mesada 14. Consideramos que generar este tipo de confusiones con el propósito de negar el derecho a la prima de mitad de año constituye una grave vulneración de los principios garantistas que sustentan el Estado Social de Derecho.

Adicionalmente, es de público conocimiento el trámite que cursa en el Congreso de la República para la recuperación de la mesada 14 para todos los docentes pensionados, lo cual reafirma nuestra sustentación jurídica.

Debido a esta situación, el Comité Ejecutivo, adelantará diversas acciones, en articulación con la vicepresidencia del FOMAG y el Ministerio de Hacienda, con el fin evitar situaciones lesivas para los derechos de los educadores y el posible detrimento patrimonial para la Nación, derivado de intereses oscuros que prefieren propiciar litigios jurídicos antes que reconocer un derecho de los maestros pensionados que ha sido plenamente demostrado y ya reconocido, mediante actos administrativos de autoridades competentes, a un número significativo de docentes.

Declaramos en estado de alerta al magisterio pensionado, a quien se le pretende vulnerar el derecho a la prima de mitad de año, para que esté preparado para adelantar acciones de movilización que permitan visibilizar las luchas desarrolladas en defensa de este derecho, hoy amenazado por conceptos que obedecen a intereses que deben ser investigados.

Cualquier novedad que se presente en este proceso será informada a través de nuestros canales oficiales: página web de FECODE ([www.fecode.edu.co](http://www.fecode.edu.co)), cuenta oficial de X, etc.

Atentamente,

**COMITÉ EJECUTIVO**



 <b>DOMINGO J. AYALA ESPITIA</b> Presidente	 <b>RUTH MARIELA FERNÁNDEZ M.</b> Secretaria General
--	--

  
**HUGO CÁRDENAS VEGA**  
Secretario de Asuntos Laborales y Jurídicos